

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 31 del 2024. A despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase Proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 099
Radicación nro. [76001311000320230049700](#)

Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) dos mil veinticuatro (2023)

Se ha presentado demanda Liquidación De Sociedad Conyugal de común mutuo acuerdo SANDRA PATRICIA CEBALLOS GUERRERO y EDWIN SANTACRUZ COBO por intermedio de apoderado, la cual no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, ordenando la cancelación de radicación y archivando el proceso; igualmente se dispondrá la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 01 de febrero de 2024

Diego Salazar D.
El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7452f5f6a09e3f3d8b97332d3f70c5849c3621c9efea33c5e3eea9e2681a095b**

Documento generado en 31/01/2024 04:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>